

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: MARELVIS ARIZA ROMERO
Accionado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Rad. 20001.31.10.001.2018-00032

Valledupar, Cesar, diez (10) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Previo a admitir el presente incidente de desacato, REQUIÉRASE a la entidad tutelada, para que indique si ha dado cumplimiento al fallo de tutela dentro de los precisos lineamientos de la providencia del 15 de febrero de 2018. CONMÍNESE al requerido para que cumpla lo establecido en dicha providencia, so pena de incurrir en desacato.

Solicítese también a la entidad demandada, INFORME el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela en mención, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido funcionario. Para la respuesta al requerimiento OTÓRGUESE un término improrrogable de cinco (5) días hábiles.

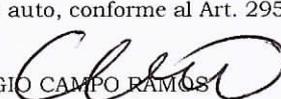
HÁGASE saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

Vencido el traslado otorgado, pasar el despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC
Oficio No 0913, 0914.

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No <u>071</u> de fecha <u>13-5-19</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>  |
|--|